

Resistencia, 09 de diciembre de 1991

VISTO:

La actuación Simple N° 9202111912505; y

CONSIDERANDO:

Que los Directores Generales de los Niveles Primario, Secundario y Terciario plantean la necesidad de actualizar el Reglamento para la ocupación de edificios compartidos, vigente por Disposición N° 233/78 (S.E.);

Que tal modificación permitiría una mejor convivencia entre las comunidades educativas de los establecimientos que comparten el local;

Que permitiría abrir canales de comunicación más eficaces, organizar acciones de responsabilidades compartidas para el cuidado y vigilancia del edificio escolar;

Que se podría trazar líneas de acción conjunta para resolver los inconvenientes comunes que podrían presentarse;

Que los directores Generales de dichos niveles elaborarán las modificaciones que considerarán necesarias y adecuadas al fin que se persigue;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Didáctica Nivel Secundario y Terciario;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
en sesión de la fecha

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento para la ocupación de edificios compartidos que fuera aprobado por Disposición N° 233/78-S.E.

ARTICULO 2º: APROBAR, a partir de la presente Resolución, el nuevo Reglamento para la ocupación de edificios compartidos que obra como anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DAR al Registro General de Resoluciones del Consejo General de Educación, comunicar a quienes y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno

REGLAMENTO PARA LA OCUPACION DE EDIFICIOS COMPARTIDOS

El Consejo General de Educación con el propósito de garantizar el logro de los fines y objetivos generales de la política educativa y a efectos de racionalizar el uso de sus recursos patrimoniales facilita el uso de sus edificios escolares a todos los niveles y modalidades que lo requieran.

1. En aquellos casos en que dos (2) o más establecimientos educativos funcionen en un mismo edificio, con el propósito de hacer más racional el uso de sus locales y material didáctico de propiedad del Consejo General de Educación, se procederá de la siguiente manera:
 - 1.1. Las autoridades de cada institución educativa que compartieran el uso del patrimonio escolar redactarán un Acta de Compromiso con el fin de regular las relaciones de convivencia y de utilización de los bienes.
 - 1.2. En dicha Acta se establecerá la coordinación de:
 - a) El uso del inmueble, muebles y útiles (escritorios, armarios, máquinas de escribir, etc.)
 - b) El horario de clases, actos escolares, mesas de exámenes, clases de Educación Física y de Apoyo, reuniones de personal, etc., evitando superposición de horarios que interfieran en la convivencia.
 - c) El uso racional del teléfono, cuya responsabilidad deberá ser compartida por todos los Directores de los establecimientos que comparten el edificio. (En las medidas de las posibilidades utilizarán un bloqueador).
 - d) La distribución de las dependencias del edificio necesarias para el normal funcionamiento educativo, que sólo podrá ser modificada o redistribuída previo acuerdo suscripto por las partes.
 - e) Designación de un responsable por cada establecimiento para que actúe como nexo.
 - f) Establecer un medio de comunicación de las novedades; pedido de material didáctico; información de roturas; necesidad de reparación y todo lo que fuere necesario;
 - g) Organizar el uso de gabinetes, laboratorios, talleres, museos, bibliotecas, etc., designando un personal responsable en cada turno, evitando superposición de funciones y actividades.
2. Se elaborará un inventario de los bienes compartidos, indicando su procedencia.
3. El Acta de Acuerdo suscripto e Inventario, se elevará por vía jerárquica correspondiente, (en número coincidente con los establecimientos que comparten el edificio) para la firma y notificación de los Directores Generales de los Niveles que correspondan y formará parte del archivo escolar.
4. Establecer el horario y tareas del personal de servicio, a fin de asegurar el mantenimiento y limpieza de todo el edificio.
5. El Director o Rector que tenga mayor jornada de labor escolar diaria, garantizará el cumplimiento del punto 4 del presente Reglamento. En caso

de igualdad horaria lo hará el Rector o Director del Establecimiento más antiguo.

6. A los efectos de asegurar un régimen armónico de convivencia, cada Director o Rector dispondrá de las llaves de todas las dependencias del edificio, a excepción de aquellas que sean de uso exclusivo de una institución, garantizando el cumplimiento del punto 1- Apartado 1.2 d).
7. Cada establecimiento asegurará la reparación de los daños causados durante su turno. Para las reparaciones comunes y necesarias de lugares compartidos deberán contribuir todos los establecimientos educativos que funcionen en ese edificio.
8. Ante la necesidad de lograr una labor coordinada en un marco de armónica convivencia, los responsables de cada Institución Escolar que comparten el edificio deberán utilizar el dialogo, la prudencia, el buen sentido y decisión para evitar y/o resolver los conflictos internos que pudieran surgir. Sólo se solicitará la intervención de las instancias superiores en los problemas que no pudieran ser solucionados internamente, una vez agotadas todas las posibilidades.